



ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FUNDAMENTO LEGAL APLICABLE	Resolución No.027 de 202024 Manual de Contratación de CARIBABARE E.S.P.
DEPENDENCIA	GRUPO COMERCIAL, CONEXIONES Y MERCADEO.
LIDER RESPONSABLE	MONICA DEL PILAR BOHORQUEZ MADERO
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA DE OFERTA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO AL ÁREA COMERCIAL, DE CONEXIONES Y MERCADEO DE CARIBABARE E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DE LAS METAS INSTITUCIONALES DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO.
VALOR	SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	260898 del 01/07/2026
PLAZO	TRES (3) MESES
FECHA DE ELABORACION	29 DE JULIO DE 2026

El Líder del Grupo Comercial, Conexiones y Mercadeo de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Tame CARIBABARE E.S.P, se permite presentar ante el Gerente **YULIAM ESNEIDER SIERRA GUTIERREZ**, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución de Junta Directiva No.027 de 2024 y demás normas concordantes con el régimen legal especial, el presente documento con el fin de contratar el servicio de apoyo a la gestión para desarrollar el objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO AL ÁREA COMERCIAL, DE CONEXIONES Y MERCADEO DE CARIBABARE E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DE LAS METAS INSTITUCIONALES DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO.



SC-CER598354



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TAME CARIBABARE E.S.P. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Tame CARIBABARE E.S.P., es una empresa, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y no domiciliarios de alumbrado público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007: *“Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”*.

El artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, las empresas industriales y comerciales del Estado en las que este tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, excepto *“aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales”*.

La Resolución No.027 de 2024 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de CARIBABARE E.S.P., tiene por objeto establecer las reglas y procedimientos de las diferentes etapas del proceso precontractual, contractual y postcontractual.

La Empresa de Servicios Públicos CARIBABARE E.S.P., en cumplimiento de su objeto social y de las funciones asignadas por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como el correcto desarrollo de los procesos comerciales asociados a la relación con los usuarios y suscriptores.



Es este sentido CARIBABARE ESP deberá implementar las políticas de uso eficiente y ahorro del agua contenidas en la Ley 373 de 1997, diseñadas de tal forma que garantizaran, la disminución en el consumo, el mínimo de pérdidas tanto técnicas como comerciales y protección de la calidad; dando así cumplimiento a las autoridades ambientales: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y la Comisión Reguladora de Agua potable y Saneamiento básico (CRA). Estas acciones se traducirán en conservación de la fuente hídrica abastecedora y asegurarán su proyección por tiempo indefinido para poder atender las demandas de agua futuras de la población del Municipio de Tame.

El objetivo fundamental del PUEAA es plantear las alternativas posibles para alcanzar la reducción de las pérdidas de agua en el sistema de acueducto e incentivar a los usuarios de este a la disminución en el gasto del preciado líquido para poder garantizar la sostenibilidad ambiental de la fuente de abastecimiento.

La gestión integral de las conexiones fraudulentas en la red de acueducto es una prioridad institucional para CARIBABARE E.S.P. Este proceso, que abarca desde la investigación y detección hasta la estimación y liquidación de los consumos no facturados, recae bajo la responsabilidad directa del Grupo Comercial, Conexiones y Mercadeo. Su objetivo fundamental es mitigar el impacto financiero de la empresa y reducir el índice de Agua No Contabilizada (ANC).

La identificación de estas irregularidades se origina principalmente a través de dos canales:

1. Reportes del personal técnico de lectura y/o personal operativo de la empresa.
2. Peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas (PQR) recepcionadas en el área de Atención al Usuario.

Una vez detectada la anomalía, la normatividad interna y el régimen de los servicios públicos (Ley 142 de 1994) obligan a la empresa a actuar de inmediato. Es en esta fase de intervención y corrección donde radica la necesidad de contar con personal operativo idóneo. Las acciones a ejecutar exigen un despliegue en terreno para: Intervenir técnicamente la conexión para instalar los medidores individuales que permitan registrar el consumo real, iniciando en paralelo las acciones administrativas y penales pertinentes y en los casos donde el infractor no sea suscriptor formal de la empresa, se debe proceder al retiro inmediato de la infraestructura ilegal y a la suspensión definitiva del acceso al servicio, asegurando el acervo probatorio para los procesos legales.

La detección y el posterior trámite administrativo de un fraude pierden efectividad si la empresa no cuenta con la capacidad de respuesta operativa en el corto plazo para suspender, retirar o normalizar dicha conexión. En consecuencia, se justifica plenamente la contratación de servicios de apoyo operativo para el Área Comercial, Conexiones y Mercadeo. Este personal es indispensable para materializar las acciones en terreno, proteger el recurso hídrico, recuperar la cartera por consumos no facturados y garantizar la sostenibilidad y continuidad del servicio bajo la regulación vigente, así como coadyuvar al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.



2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCION

2.1 OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO AL ÁREA COMERCIAL, DE CONEXIONES Y MERCADEO DE CARIBABARE E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DE LAS METAS INSTITUCIONALES DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO	NOMBRE
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.2 ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCION

2.2.1. Obligaciones de las Partes

2.2.1.1. Obligaciones específicas del contratista:

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1. Apoyar las actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), con actividades como: mantenimiento de especies nativas, mantenimiento de cercas, cortes, reconexiones y detección, suspensión, retiro o normalización de conexiones fraudulentas.	MES	03
2. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con la naturaleza del objeto contractual.		

2.2.1.2. Obligaciones generales del contratista.

1. Obrar con lealtad y buena fe durante el contrato y una vez allá terminado el mismo manteniendo la reserva de la información de su contrato frente a terceros.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad.
3. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean coordinadas a través del Supervisor.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales según le aplique.
5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de julio 2012.





6. Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
7. Dar aplicación al modelo integrado de planeación y gestión MIPG de la empresa.
8. Proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo y atender las inconformidades encontradas en auditoría interna y externa.
9. Acatar las disposiciones de bioseguridad que sobre la materia profieran las autoridades sanitarias y de salud, del orden Nacional, Departamental y Municipal.
10. Presentar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago y plazo del contrato y los que le solicite el Supervisor,
11. Deberá hacer entrega tanto en medio físico de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto actual.
12. Atender las demás obligaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y sean autorizadas por el supervisor.
13. Ejecutar el contrato con sus propios insumos y/o herramientas que requiera para el cabal cumplimiento del mismo, con la salvedad que Caribabare E.S.P. no se hace responsable por su deterioro o pérdida.
14. Responder económicamente por daño o pérdida de los equipos, herramientas e insumos que sean de propiedad de Caribabare E.S.P. y le hayan sido encomendados para el cumplimiento del contrato. En caso tal se le descontará de sus honorarios pactados.
15. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.2.2.1. OBLIGACIONES DE CARIBABARE ESP

1. Expedir el registro presupuestal
2. Dar inicio al contrato
3. Proporcionar al contratista la información y/ documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Cancelar el valor ejecutado del contrato de acuerdo a la forma pactada.
5. Atender las solicitudes e inquietudes del contratista
6. Ejercer la supervisión respectiva en la ejecución del contrato.

2.3 LUGAR DE EJECUCION:

El desarrollo del presente contrato se dará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca o donde la necesidad del servicio lo requiera previa coordinación con el supervisor designado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

INVITACION DIRECTA DE OFERTA para celebrar un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, conforme a la Resolución de Junta Directiva No.027 de 2024 por medio del cual se adopta el manual de contratación de Caribabare, el representante legal de la empresa podrá contratar bajo esta modalidad hasta cuantía de sesenta (60) S.M.M.L.V.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO.

De acuerdo a la necesidad del servicio que se pretenden contratar, la idoneidad y experiencia requerida dentro del Grupo comercial, conexiones y mercadeo, se estima un presupuesto por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.900.000) Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

4.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con recurso económico como lo evidencia el certificado presupuestal emitido por la Líder financiera así:

CDP – No.260898 DEL 01 DE JULIO DE 2026		
Cuenta	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.009.06.01	Servicios de personal que desarrolla funciones de carácter operativo.	\$6.900.000.00
Total Disponibilidad		\$6.900.000.00

4.3. FORMA DE PAGO SUGERIDA DEL CONTRATO.

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Tame, pagará el valor total del contrato así:

TRES (3) PAGOS con mensualidades vencidas así: TRES PAGOS cada uno por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$2.300.000).

Estos pagos se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos presentados:

- informe de actividades y/o de ejecución del contrato con evidencias de las actividades ejecutadas.
- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica (Según corresponda)
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado.
- pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) verificada por el supervisor.
- Acta de liquidación.

5. PLAZO QUE SE CONSIDERA ES EL ADECUADO PARA LA CONTRATACION QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

Se requiere por parte del área del Grupo comercial, conexiones y mercadeo, que la ejecución del presente proceso de contratación se pacte por **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.



SC-CER598354

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el Manual de contratación de la empresa adoptado por Resolución de Junta Directiva No.027 de 2024, se trata de la modalidad descrita en el Artículo 44°, y por excepción descrita en el artículo 49° así:

ARTÍCULO 49°. – EXCEPCIONES: Se dispone de una serie de excepciones a la regla de esta modalidad de selección, partiendo del entendimiento de que existen circunstancias que dificultan realizar un proceso de selección por medio de invitación privada de ofertas o invitación pública de ofertas, para lo cual no será predominante la cuantía para suscribir contratos por la modalidad invitación directa de ofertas, las siguientes:

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: En este caso, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las actividades de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Por lo tanto, su cuantía no será predominante tratándose de este tipo de contratos.

IDONEIDAD: El contratista deberá tener como mínimo título de bachiller, lo cual se deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado de una institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

EXPERIENCIA: Experiencia de 6 meses relacionada con el objeto contractual del contrato. la cual se acreditará con documentos que evidencian actividades similares a las del presente proceso y / o certificación suscrita por el representante legal o funcionario competente.

REQUISITOS QUE ACOMPAÑAN LA PROPUESTA:

- ✓ Escrito de propuesta
- ✓ Formato único de hoja de vida de la función pública con soportes.
- ✓ Declaración juramentada de bienes y renta formato función pública.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia registro único tributario (RUT)
- ✓ Fotocopia tarjeta profesional y/o matrícula profesional y/o título técnico – tecnólogo.
- ✓ Certificado de afiliación de EPS (contribuyente)
- ✓ Certificado de afiliación al fondo de pensiones
- ✓ Consulta certificada de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales,
- ✓ Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- ✓ Certificado (REDAM) Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- ✓ Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
- ✓ Declaración de no encontrarse en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con CARIBABARE E.S.P.
- ✓ Examen Preocupacional Vigente de acuerdo al Decreto 1072 de 2015
- ✓ Inscripción como proveedor de Caribabare
- ✓ Paz y salvo con el servicio de Caribabare

✓ Copia Certificación Bancaria.

El oferente seleccionado, será de la lista de proveedores otorgada por almacén de la entidad, quien deberá presentar la correspondiente aceptación, previa invitación, y remitir su oferta de manera escrita junto a los documentos que se encuentran descritos.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para CARIBABARE E.S.P. es importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar, Se expone el siguiente análisis:

MATRIZ DE RIESGO																						
1	No.				Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	General	Clase	Fuente	Etapas									Tipo	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?
	General																					
	Interno																					
	Ejecución																					
	Operativo																					
	Incapacidad del contratista superior a 15 días																					
	Alteración los plazos de las actividades contractuales																					
	3																					
	2																					
	5																					
	Media																					
	Entidad																					
	Reajustar el cronograma de actividades o cesión de contrato																					
	2																					
	1																					
	3																					
	Baja																					
	o N																					
	Super visor del Contra to y Contra tista																					
	Inmediat amente ocurra el evento																					
	Un (1) día																					
	Seguimi ento al cronogr ama de activida des																					
	Semanal																					



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



5	4	3	2
Específico Interno / Externo Ejecución Operacional Terminación anticipada del contrato Terminación del Contrato	Específico Externo Ejecución De la naturaleza Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	General Interno Ejecución Operacional Cambio de normatividad respecto de las actividades de Salud Pública Afectación de las actividades y obligaciones del contrato	General Interno Planeación Operacional La modalidad de contratación no es adecuada para el bien o servicio. Celebración Indevida de Contratos
1 1 2	4 3 7	3 2 5	1 1 2
Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Medio	Riesgo Bajo
Contratante - Contratista	Contratista / Entidad	Contratista	Contratante
Liquidación Unilateral o Bilateral	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	Acuerdo de las partes y posterior modificación del contrato	Establecer un Comité Evaluador con personal idóneo
1 1 2	3 2 5	2 1 3	1 1 2
Riesgo Bajo	Medio	Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	Si
Oficina Jurídica - Unidad Ejecutora - Contratista - Supervisor	Entidad (supervisor) y contratista	Supervisor del contrato y contratista	Oficina Jurídica - Comité Evaluador
En solicitud de liquidación	Cuando ocurra el evento	Inmediatamente ocurra el evento	Elaboración del Estudio Previo
Liquidación Unilateral o Bilateral	Cuando finalice la epidemia y se de tranquilidad por la competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Semanal	Publicación de la Invitación Pública
Supervisión del Contrato	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Seguimiento al cronograma de actividades	Verificación y Aprobación por parte del Comité Evaluador y Evaluaciones
Supervisión del Contrato	Permanente	mensual	Publicación SECOP



Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Celular: 310 7669447 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

Página 9 de 10

SC-CER598354

Tame Cuna de la Libertad



8. SUPERVISION DEL CONTRATO

La Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE E.S.P., supervisará la ejecución del contrato a celebrar, a través del **Líder del Grupo comercial conexiones y mercadeo**, quien será designado por el Gerente a través de oficio de comunicación, de acuerdo al artículo 59° del manual de contratación adoptado por la Resolución de Junta Directiva No.027 de 2024.

El supervisor cumplirá sus funciones de acuerdo a las facultades previstas en el manual de interventoría y supervisión de CARIBABARE E.S.P. adoptado mediante Resolución No.029 de 2013.

9. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Como quiere que la presente necesidad a contratar se encuentra dentro de las excepciones previstas en el actual manual de contratación ARTÍCULO 82°. – EXCEPCION DE GARANTIAS CONTRACTUALES, se prescinde de solicitar las mismas.

10. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

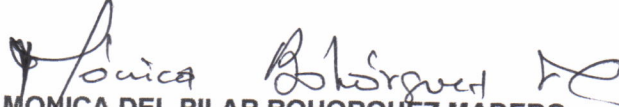
ARTÍCULO 62°. –INDEMNIDAD. CARIBABARE E.S.P. no será en ningún caso responsable por los actos de incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos incumplimientos de contratos omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual de la empresa CARIBABARE E.S.P. será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne la empresa CARIBABARE E.S.P. frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos. También será indemne por lo que respecta a la seguridad y salud en el trabajo del personal usado para la ejecución de las actividades contratadas, siendo esto una obligación directa de los contratistas.

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud de certificación de disponibilidad presupuestal
2. Certificado de disponibilidad presupuestal
3. Certificado de almacén del proveedor designado para invitarlo a presentar propuesta.

Dado en Tame-Arauca, el día veintinueve (29) días de Julio de 2026

Elaboró,


MONICA DEL PILAR BOHORQUEZ MADERO

Líder del Grupo Comercial Conexiones y Mercadeo
CARIBABARE E.S.P



SC-CER598354

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Celular: 310 7669447 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

Página 10 de 10

Tame Cuna de la Libertad